



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

8954
11411

Oficio No. SCVS-IRA-2018-00075022-O

Ambato, 04 de septiembre de 2018

Señor
Wilson Olivo Mesías Freire
Presente.-

Mediante Resolución nro. SC.IRA.2014.182 de 30 de abril de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 23 de septiembre de 2014, se resolvió declarar la disolución de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA MALBOROSEG CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en los numerales 10, 11 y 12 del artículo 351 de la Ley de Compañías.

Mediante Resolución nro. SCVS-IRA-2018-00007984 de 04 de septiembre de 2018, ha sido designado liquidador de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA MALBOROSEG CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Ambato.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA MALBOROSEG CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA MALBOROSEG CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

07 SEP 2018

Ambato a,

Wilson Olivo Mesías Freire

C.C. 1801481324

Elaborado por:

TANS

Expediente: 37739

Trámite: 41247-0041-18